



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2016-00006-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	ALEXANDRA BETANCURT

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.



LEDY PLAZAS-BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a4aadb5d2ae113d3a14253b609ce2f88b40f695eb79a1232d6b24768254829**
Documento generado en 27/10/2022 11:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2016-00073-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	HERMES ARIZA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 219495a8950cf1493da0628fd12f4274f8602eaaced83bb16b8d3a320b96515e
Documento generado en 27/10/2022 11:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2016-00074-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	CLAUDIA PATRICIA PULGARIN TARACHE

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS-BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41d8255c7edacd15e48c11070c114feaebe8eb950e4a9d3c1029b52dba18a245
Documento generado en 27/10/2022 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2016-00094-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	JAIRO OROS DIMINGO

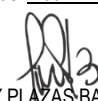
Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.



LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fc0c284413396aea0a588dabfcf3d9a88c40b88f75bb7e0e3f855daaf918b**
Documento generado en 27/10/2022 11:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho pasa la presente solicitud de terminación de proceso por pago de total de las obligaciones, recibidas en el correo institucional el 24/10/2022 3:11 PM., solicitud que hace la Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente de Banco Agrario de Colombia S. A. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2016-00133-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	SANDRA PATRICIA ARIZA MEDINA

ASUNTO

La Dra. Laura Carolina Casas García, obrando en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del Banco Agrario de Colombia D. A., entidad demandante, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones 725086460041857 y 725086460035149, levantamiento de las medidas y desglose del pagaré.

Para resolver se considera:

1.- El Art. 461 del C.G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, el Juez declarará la terminación solicitada y dispondrá la cancelación de embargos y secuestros.

2.- Como quiera que del escrito que presenta el apoderado de la entidad demandante, se colige que la demandada cumplió con su obligación, de conformidad con la norma en cita, se ordena la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, el levantamiento de las medidas cautelares y desglose del pagaré.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, dando aplicación al CGP, Art. 466, en caso de encontrarse embargado el remanente. Verifíquese por secretaría. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: No condenar en costas y agencias en derecho.

CUARTO: Ordenar el desglose del pagaré a favor de la demandada señora SANDRA PATRICIA ARIZA MEDINA, esto, teniendo en cuenta que con respecto a dichas obligaciones se realizó el pago total.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 624 del Código de Comercio.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívese el proceso previo desanotacion en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.


LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0680c5a8741c585107cc6b500f09f00d65dac12d7a633b37a64d32d5f174a95e**

Documento generado en 27/10/2022 11:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00017-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	HEIDY ROCIO VASQUEZ URBANO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f21ac1b7d7544105e8c54f0bcd51e05cfbcba05d1a547b4ca0cbb69be4314a3**

Documento generado en 27/10/2022 11:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00063-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	RAMON GALINDO CRUZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.



LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84cba6e9fecb768d7086f433faa51146a76747fc3fa86aefc0e6b617a307b4f**
Documento generado en 27/10/2022 11:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00064-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	DEISY CRUZ DEDIOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.



LEDY PLAZAS-BARRETO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 315acf91928a1c9ff422b31f9855c2523806c93119961b9c11c8dfe82b5d96aa

Documento generado en 27/10/2022 11:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasan las liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandante, la que se fijaron en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes las objetaran. Sírvas­e proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00078-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	YEINIS MASME­LA PEREZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada las liquidaciones de créditos de la obligación No. 725086460056314 y la obligación contenida en el pagaré No.864466100002546, presentadas por la parte activa y que no fueron objetadas, el Despacho les imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS-BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ddf47701949062d593954f0a3249ef9fc8e50b717cb8f698e50b94113c79d6**
Documento generado en 27/10/2022 11:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetara. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00082-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	NAUDY FABIAN RAMIREZ MORENO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito, presentadas por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51b98084bb29470657e9726db37b84809b501ac7b666d860db830ee650344d1**

Documento generado en 27/10/2022 11:38:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetara. Sírvase proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00084-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	YECCY LISBET OROS BETANCOURTH

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito, presentadas por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.



LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd851834be22e425bf7050dbc02922764a2ffec7983abb838f008428e8447be**

Documento generado en 27/10/2022 11:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetara. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00114-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	ROSMEL CHAVITA

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito, presentadas por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf179e70c6bb5ca6562cc63fbc93f7c19750d419d01d82b20fe43356b5ddf5b2**
Documento generado en 27/10/2022 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetara. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00137-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	LUZ DELIA DEDIOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito, presentadas por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49de21d3c0e73bb6d7647a38806b7b1f1656de6a5909e4e53b2385952a58bcc9

Documento generado en 27/10/2022 11:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetara. Sírvasse proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00145-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	YURIBETH PEREZ RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito, presentadas por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.



LEDY PLAZAS-BARRETO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca01b7cae3adf6873e53eb14ea8d6b9bf953bf95611983a1cf7f0b0cc75d39e**

Documento generado en 27/10/2022 11:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 18 de octubre de 2022 y se venció el 21 de octubre de 2022, sin que las partes la objetara. Sírvase proveer.

Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00164-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	ZULAY OLIVOS CHAVITA

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito, presentadas por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.


LEDY PLAZAS-BARRETO
Secretaria

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf203854b72c791f1e3c5a71dc854fc098d117e9d2bca164a46abc7dac4b933**
Documento generado en 27/10/2022 11:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho de la señorita Juez, la solicitud allegada al correo institucional el 20 de octubre de 2022, mediante el cual el apoderado del extremo demandante solicita se prorrogue el término de cinco días (5) conferido en el auto de fecha diez (10) de octubre de 2022, por lo que solicita que dicha prorroga se confiera por un término de hasta por quince 15 días. Sírvase proveer.

Ledy Plazas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO - REIVINDICATORIO-
RADICADO	852634089001-2021-00018-00
DEMANDANTE	SILVESTRE ROJAS LOPEZ
DEMANDADO	LUIS AQUILINO ALVAREZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por diez (10) días mas el termino concedido en auto del 10 de octubre de 2022, a la parte demandante, para que aporte al proceso el plano en físico y electrónico del predio objeto de litis, con las especificaciones descritas en el auto en mención.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b5e3ce06715f92ee00880afb578dda758cd239b34fdc47729ff552b9c489581

Documento generado en 27/10/2022 11:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO-
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00051-00
DEMANDANTES	MARIZOL SANCHEZ MESA Y JOSE RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
DEMANDADOS	CRISTOBAL FERNANDEZ CARDENAS Y DELFINA HERRERA

Encontrándose vencidos los términos de traslado de la demanda, de la reconvención, de las excepciones, el Despacho procederá a fijar fecha para evacuar la audiencia del 372 del C. G. P., por lo que se dispone:

Primero: Señalar el miércoles treinta (30) de noviembre para evacuar la audiencia de que trata el 372 C. G. P., decretando las siguientes pruebas de la demanda:

Parte demandante.

Se dispone a tener como tales:

Documentales: Téngase como pruebas todos los documentos aportados tanto en la demanda como en la reforma y enunciados en el acápite de Pruebas, Documentales.

Inspección Judicial: Decretar inspección judicial al predio en litigio, para lo cual se fija el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), Designar como perito a la empresa MARPIN S. A. S., por secretaria notificarle esta decisión.

Parte demandada.

Documentales: Téngase como pruebas todos los documentos aportados en la contestación de la demanda y enunciados en el acápite de Pruebas, Documentales.

Interrogatorio de Parte: Practíquese el interrogatorio de parte a la demandante señora MARISOL SANCHEZ MESA y los demandados señores CRISTOBAL FERNANDEZ Y DELFINA HERRERA, quienes deberán responder el cuestionario que se le hará virtualmente, el día y hora que se fije la audiencia correspondiente.

Testimoniales: Recíbase el testimonio de los señores FLORALBA TARACHE, TEOFILO ALBARRACIN OVEJERO, ARQUIMEDES MARTINEZ VIAS, GUSTAVO MORENO CRUZ, OMAR REYES LEAL, LIDA YAMILE MORALES ARENAS Y ARMANDO MARTINEZ TUAY, personas mayores de edad, identificadas con C. C. Nos: 23.790.542, 74.857.570, 7.360.858, 4.163.687, 4.214.655, 47.396.109 y 7.362.548, respectivamente, residenciado en el Municipio de Pore y Yopal, Casanare. Quienes depondrán sobre lo que les conste respecto a los hechos de la demanda. Personas que serán citadas por la parte interesada.

Pruebas dentro de la demanda de reconvención:

Parte Demandante en Reconvención.

Documentales: Téngase como prueba las documentales descritas en el acápite de pruebas documentales.

Interrogatorio de Parte: Practíquese el interrogatorio de parte a la demandada en reconvención MARISOL MESA y a los demandantes en reconvención señores CRISTOBAL FERNANDEZ Y DELFINA HERRERA, quienes deberán responder el cuestionario que se le hará virtualmente, el día y hora que se fije la audiencia correspondiente.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Testimoniales: Recíbase el testimonio de los señores FLORALBA TARACHE, TEOFILO ALBARRACIN OVEJERO, ARQUIMEDES MARTINEZ VIAS, GUSTAVO MORENO CRUZ, OMAR REYES LEAL, LIDA YAMILE MORALES ARENAS Y ARMANDO MARTINEZ TUAY, personas mayores de edad, identificadas con C. C. Nos: 23.790.542, 74.857.570, 7.360.858, 4.163.687, 4.214.655, 47.396.109 y 7.362.548, respectivamente, residenciado en el Municipio de Pore y Yopal, Casanare. Quienes depondrán sobre lo que les conste respecto a los hechos de la demanda. Personas que serán citadas por la parte interesada.

Inspección Judicial: Decretar inspección judicial al predio en litigio, para lo cual se fija el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), Designar como perito a la empresa MARPIN S. A. S., por secretaria notificarle esta decisión.

Juramento estimatorio: Estimado por la suma de cinco cincuenta (\$ 150.000.000) millones de pesos.

Parte demandada en reconvención.

Marizol Sánchez Mesa;

Documentales: Téngase como pruebas todos los documentos aportados y enunciados con la contestación de la demanda en reconvención en el acápite de Pruebas, Documentales.

Interrogatorio de Parte: Practíquese el interrogatorio de parte a la demandada en reconvención Marizol Sánchez Mesa y a los demandantes en reconvención señores CRISTOBAL FERNANDEZ Y DELFINA HERRERA, quienes deberán responder el cuestionario que se le hará virtualmente, el día y hora de la audiencia correspondiente.

Testimoniales: Recíbase el testimonio de los señores ERNESTO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.214.502, celular número 310-7644531, IRENE FETECUA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.790.937, PEDRO LUIS OLIVO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.173.913, JAIME CHAPARRO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.823, DIANEY TUAY GODOY, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.936.922, JAIME CHAPARRO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.823, HERMES ANTONIO MORALES ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.87.380, personas mayores de edad, residenciados en el Municipio de Pore, Casanare. Quienes depondrán sobre lo que les conste respecto a los hechos de la demanda. Personas que serán citadas por la parte interesada.

José Rodríguez Estupiñán;

Documentales: consulta individual al RUV (Registro único de Víctimas) del 11 de agosto del 2.021.

Interrogatorio de Parte: Practíquese el interrogatorio de parte a los demandantes en reconvención señores CRISTOBAL FERNANDEZ Y DELFINA HERRERA, quienes deberán responder el cuestionario que se le hará virtualmente, el día y hora de la audiencia correspondiente.

Testimoniales: Recíbase el testimonio de los señores HERMES ANTONIO MORALES ACOSTA, identificado con C. C. Nos: 4.087.380 e ISRAEL CUBIDES, de quien se desconoce su identificación, personas mayores de edad, residenciados en el Municipio de Pore, Casanare. Quienes depondrán sobre lo que les conste respecto a los hechos de la demanda. Personas que serán citadas por la parte interesada.

Teniendo de presente que tanto en la demanda reivindicatoria como en la de reconvención (pertenencia) se solicita la inspección judicial, advierte el despacho que sólo se realizará una diligencia, en la cual se debe evacuar todo lo pretendido en la demanda inicial y en la reconvención con este medio de prueba, por ende, la misma debe ser pagada por las partes en contienda en partes iguales y al momento de la realización de la misma (16 de noviembre de 2022).



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

En igual sentido, avizorándose que los demandantes en reconvención ofrecen los mismos interrogatorios y testigos ofrecidos con la contestación de la demanda de reconvención, sólo se escuchara por una sola vez a cada uno de estos, única oportunidad en la cual quienes solicitaron las correspondientes pruebas podrán evacuar todos los temas a demostrar con estos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 041.


LEDY PLAZAS-BARRETO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48c9a22431a3c2e9df0db8c12828b19651ee7ea3df8c3941bf93b241993faee**

Documento generado en 27/10/2022 11:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho el presente expediente, informando que se fijó el día 02 de noviembre de dos mil veintidós (2022), para la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 475-22835 y 475-8473, pero por motivos de salud de la señorita Juez, el Honorable Tribunal Superior de Yopal, le concedió permiso para asistir a cita médica el día 2 de noviembre de la presente anualidad, con Resolución No. 217 del 25/10/2022; motivo por el que se debe reprogramar la diligencia. Sírvasse proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	85-263-40-89-001-2022-00043-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	OSCAR PATIÑO CARDENAS

Visto el informe secretarial y por ser procedente; el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Suspender la diligencia de secuestro fijada para el miércoles dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m), por los motivos expuestos en el informe secretarial.

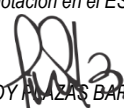
Segundo: Reprogramar para el martes trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a partir de la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m) para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas Nos. 475-8473, ubicado en la carrera 20 No. 4/62/66 y 475-22835, ubicado en la carrera 14 No. 2-84 de este Municipio. Se ratifica como secuestre a la empresa MARPIN S. A. S, para que intervenga en esta diligencia. Comuníquese esta determinación, si acepta désele posesión.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy viernes veintiocho (28) de octubre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.041.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:
Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0902df757b3bbc236ada37a062b909fc8dff969ffacf5cd61d18062e5b96e913**

Documento generado en 27/10/2022 11:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>